



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros                   :—:                   De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2009</b>	<b>Lunes 13 de julio</b>	<b>Número 129</b>

## INDICE

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
  - De Burgos núm. 1. 374/2009. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
  - De Burgos núm. 1. 891/2008. Pág. 2.
  - De Burgos núm. 1. 788/2008. Pág. 2.
  - De Burgos núm. 1. 108/2009. Págs. 2 y 3.
  - De Burgos núm. 1. 581/2008. Pág. 3.
  - De Burgos núm. 3. 1013/2008. Pág. 3.

### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
  - Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 4 y ss.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
  - Del Duero. Comisaría de Aguas. Pág. 6.
  - Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 6.
  - Del Cantábrico. Comisaría de Aguas. Págs. 6 y 7.
- AYUNTAMIENTOS.
  - Miranda de Ebro. Servicios Sociales. Pág. 7.
  - Medina de Pomar. Area de Urbanismo, Comercio e Industria. Pág. 7.
  - Villalbilla de Burgos. Pág. 7.
  - Iglesiarrubia. Pág. 7.
  - Villegas. Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos. Pág. 8.
  - Altable. Págs. 8 y 9.
  - Villangómez. Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización del Centro Cultural. Pág. 9.
  - Salas de los Infantes. Págs. 9 y 10.

- Villasandino. Pág. 10.
- Saldaña de Burgos. Pág. 10.
- Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 10.
- Trespaderne. Pág. 10.
- Sarracín. Pág. 10.
- Humada. Pág. 10.
- Hontoria del Pinar. Pág. 11.
- JUNTAS VECINALES.
  - Valtierra de Alcastro. Tasa reguladora del suministro municipal de agua potable. Págs. 11 y 12.

### SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
  - Villagonzalo Pedernales. Licitación de concesión de licencia de autotaxi. Páginas 12 y 13.

### ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.
  - Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 13 y ss.
  - Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Pág. 15.
  - Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Almería. Pág. 16.
  - Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Badajoz. Pág. 16.
  - Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Castellón. Pág. 17.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Pág. 18.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Navarra. Págs. 18 y 19.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Pág. 19.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
  - Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Fomento. Págs. 19 y 20.
- AYUNTAMIENTOS.
  - Miranda de Ebro. Intervención. Pág. 20.
  - Merindad de Montija. Págs. 20 y 21.
  - Hacinas. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Págs. 21 y 22.
  - Valle de Losa. Adjudicación definitiva del proyecto de urbanización calle B del Polígono Industrial Valle de Losa, 8.ª fase en San Llorente de Losa. Pág. 22.
  - Huerta de Rey. Pág. 22.
  - Arcos de la Llana. Pág. 23.
  - Pancorbo. Convocatoria para la ejecución de las obras del proyecto de sustitución de cubierta y accesos del Polideportivo Municipal. Pág. 23.
  - Burgos. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. Concurso para contratar la gestión de las Escuelas Infantiles Municipales. Pág. 24.
- JUNTAS VECINALES.
  - Páramo del Arroyo. Prórroga del coto de caza BU-10.382. Pág. 24.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Instrucción número uno

Juicio de faltas: 374/2009.

Doña Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 374/2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Vistos por doña María Asunción Puertas Ibáñez, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 374/09 por hurto en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, Nicolás Balmori Serrano en representación del establecimiento comercial Serrano y Tungalag Naimanjin, como denunciado».

«Fallo. – Que debo condenar y condeno a Tungalag Naimanjin de la falta como autor material de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de multa de cuarenta días con cuota diaria de seis euros (total 240 euros), y la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas y pago de costas y entrega definitiva de los objetos al establecimiento.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Tungalag Naimanjin, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 23 de junio de 2009. – La Secretario, Ana Pérez Serrano.

200905409/5392. – 56,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Demanda 891/2008.

Número ejecución: 69/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Lázaro Rodrigo Para.

Demandados: Aisla Ditex, S.L.U. y Fogasa.

#### Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 69/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lázaro Rodrigo Para contra la empresa Aisla Ditex, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Aisla Ditex, S.L.U., en situación de insolvencia total por importe de 4.309,19 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> el Ilmo. señor Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aisla Ditex, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 24 de junio de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200905412/5394. – 60,00

Número autos: Demanda 788/2008.

Número ejecución: 122/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José María Mariscal Calvo.

Demandados: Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

#### Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 122/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José María Mariscal Calvo contra la empresa Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L., en situación de insolvencia total por importe de dos mil trescientos doce euros y noventa y cinco céntimos (2.312,95 euros), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 24 de junio de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200905411/5395. – 60,00

Número autos: Demanda 108/2009.

Número ejecución: 141/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ion Anton.

Demandados: Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

#### Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 141/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ion Anton con-

tra la empresa Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto, y que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. –

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. – Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, a instancia de Ion Anton contra Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L., por un principal de tres mil ciento ochenta y ocho euros y ochenta y ocho céntimos (3.188,88 euros), más la cantidad de ciento noventa y un euros (191 euros) en concepto de intereses y trescientos dieciocho euros (318 euros) en concepto de costas provisionales.

B. – Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada en ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma S.S.<sup>a</sup>. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 24 de junio de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200905410/5396. – 60,00

Número autos: Demanda 581/2008.

Número ejecución: 138/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Mohamed Horaichi.

Demandados: José Luis Cuichán Cabrera y Fondo de Garantía Salarial.

#### *Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 138/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mohamed Horaichi contra la empresa José Luis Cuichán Cabrera, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, dispongo:

1. – Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por Mohamed Horaichi contra José Luis Cuichán Cabrera, por un importe de 700,56 euros de principal, más 42 euros, en concepto de intereses legales y otros 70 euros en concepto de costas, cantidades estas dos últimas que se fijan provisionalmente.

2. – No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, efectúese consulta en el Punto Neutro Judicial y de las Bases de Datos de la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos previstos en el razonamiento jurídico quinto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup>. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Cuichán Cabrera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de junio de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200905398/5398. – 68,00

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS**

Número autos: Demanda 1013/2008.

Número ejecución: 134/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Mouhcine Bouuzekri.

Demandados: Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L. y Fogasa.

#### *Cédula de notificación*

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 134/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mouhcine Bouuzekri contra la empresa Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L., sobre despido, se ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 7.847,23 euros de principal más otros 1.570,00 euros de intereses y costas provisionales, lo que hace un total de 9.417,23 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del artículo 274.5 de la LPL, la presente declaración de insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo dispone, manda y firma S.S.<sup>a</sup> la Ilma. señora Magistrado accidental, Martín Alvarez. – De lo que doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la citada empresa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 24 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200905403/5399. – 68,00

# ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Resolución de 10 junio de 2009 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes necesarios para el desarrollo de los trabajos en la concesión de explotación denominada «Valdiel» número 4.463 en el término municipal de Castrillo de la Reina, provincia de Burgos.*

Antecedentes de hecho. —

Primero: Con fecha 19 de agosto de 2008 tiene entrada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos la solicitud de inicio de expediente de expropiación forzosa de las parcelas del catastro de rústica señaladas en la relación de bienes, del término municipal de Castrillo de la Reina (Burgos), que se encuentra dentro de los límites de la concesión de explotación denominada «Valdiel» número 4.463.

Segundo: En fecha 4 de septiembre de 2008 el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos solicita al Jefe de la Sección de Minas informe acerca de la continuidad del referido expediente de expropiación.

Tercero: Con fecha 14 de octubre la empresa solicitante presenta aclaración al expediente de expropiación indicando que las fincas números 5.098 y 5.100 del polígono 504 de Castrillo de la Reina quedan fuera del perímetro donde se ubican los terrenos a expropiar.

Cuarto: El Jefe de la Sección de Minas en fecha 3 de noviembre de 2008 emite informe en el que indica que según consta en la documentación aportada por la empresa solicitante no han prosperado las negociaciones relativas a la ocupación de las fincas mediante acuerdo comercial, o compra de las mismas, finalizando las negociaciones sin llegar a acuerdo. Además, Areniscas del Arlanza, S.L., tiene presentado y aprobado el plan de labores para el año 2008 en el que se constata la necesidad de ocupación para continuar con las labores de las fincas de referencia. Por tanto, dado que la no ocupación de las citadas fincas conduciría a la paralización de las labores mineras de la citada explotación, la Sección de Minas informa favorablemente la admisión a trámite de la solicitud de expropiación forzosa.

Quinto: El edicto de información pública se publica con fecha 25 de noviembre de 2008 en «Boletín Oficial de Castilla y León», 3 de diciembre de 2008 en «Boletín Oficial» de la provincia y 17 de noviembre de 2008 en el Diario de Burgos. En dicho edicto se publica la relación de parcelas afectadas y propietario al que se le notificó individualmente y se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado.

Sexto: Durante el periodo de información pública, el 14 de noviembre de 2008 se persona don José Luis Santo Domingo, Alcalde del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina, recibiendo copia completa del expediente.

Séptimo: Con fecha 27 de noviembre de 2008 se formulan alegaciones por parte del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina, basadas principalmente en la incompatibilidad de la cantera con la normativa urbanística municipal, que clasifica el suelo sobre el que se ubica la explotación minera como «suelo rústico de protección natural» que impediría y vetaría, de antemano, cualquier tipo de usos que fueran contrarios o incompatibles con referido destino.

Octavo: La empresa contesta a las alegaciones con fecha 18 de diciembre de 2008, indicando que dispone de todas las

autorizaciones y permisos necesarios para el desarrollo de las actividades extractivas. Tanto desde el punto de vista minero como medioambiental, no existe obstáculo alguno. Respecto a la incompatibilidad de uso manifiestan que no se pretende ampliar o implantar «ex novo» una actividad extractiva sino continuar, dentro de los límites previstos en las autorizaciones obtenidas, con el desarrollo de la misma en ejecución del proyecto aprobado. La modificación de la calificación de los terrenos afectados en las Normas Urbanísticas Municipales no supone en ningún caso que la actividad que viene desarrollando Areniscas del Arlanza, S.L., durante más de veinte años en el municipio desaparezca de la realidad jurídica. A este respecto la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León ha previsto en su artículo 64 la situación en que quedan aquellas actividades legales que como consecuencia de la modificación del planeamiento urbanístico resulten disconformes con el mismo.

Noveno: Con fecha 27 de enero de 2009 la Técnico del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo emite informe favorable relativo a la resolución de necesidad de ocupación.

Décimo: Con fecha 1 de abril de 2009 se solicita informe a Asesoría Jurídica de la Delegación Territorial de Burgos, recibiendo dicho informe en fecha 9 de junio de 2009, en el que confirma las tesis respondidas en su momento por Areniscas del Arlanza, S.L., en el antecedente de hecho octavo, refiriéndose al necesario respeto a los derechos adquiridos y lo dispuesto a tal fin en el artículo 64.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Fundamentos de derecho. —

Primero: El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y de la resolución de 21 enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (B.O.C. y L. número 21, de 2 de febrero de 2004).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 22/73, de 21 de julio, de Minas.

– Decreto 2857/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

– Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tercero: En relación a las alegaciones manifestadas por el Ayuntamiento de Castrillo de la Reina, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Delegación Territorial de Burgos de fecha 8 de junio de 2009, se considera que no se deben estimar dado el necesario respeto a los derechos adquiridos y lo dispuesto a tal fin en el artículo 64.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Cuarto: Considerando que la necesidad de ocupación de las parcelas mencionadas está justificada para poder continuar con los trabajos de explotación en la concesión citada, toda vez que

la no ocupación de las citadas fincas conduciría a la paralización de las labores mineras.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los bienes que seguidamente se relacionan y que se encuentran dentro de los límites de la concesión de explotación denominada «Valdiel» número 4.463, de la que es titular la mencionada entidad.

Propietario: Ayuntamiento de Castrillo de la Reina; Término municipal: Castrillo de la Reina; Polígono: 504; Parcela: Subparcela a) de la número 5.599; Superficie parcela (m.<sup>2</sup>): 24 has. y 85 áreas; Superficie afectada (m.<sup>2</sup>): 20 has. y 22 áreas.

Propietario: Ayuntamiento de Castrillo de la Reina; Término municipal: Castrillo de la Reina; Polígono: 504; Parcela: Subparcela b) de la número 5.599; Superficie parcela (m.<sup>2</sup>): 7 has. y 16 áreas; Superficie afectada (m.<sup>2</sup>): 3 has. y 18 áreas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 10 de junio de 2009. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200905291/5438. — 120,00

**Resolución de la Delegación Territorial en Burgos (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la subestación «Cuatro Picones» 30/132 kV. en el término municipal de Los Balbases (Burgos).**

Antecedentes de hecho. —

1. — Con fecha 24 de abril de 2007 la empresa CyL Energía Eólica, S.L.U., presenta proyecto de ejecución y solicita autorización administrativa y aprobación de proyecto de la subestación transformadora «Cuatro Picones» 30/132 kV, necesaria para la evacuación de la energía producida por varios parques eólicos. En el mismo escrito manifiesta disponer de acuerdo con los propietarios de los terrenos afectados por la instalación.

2. — En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 6 de junio y 19 de julio de 2007 en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa de la citada instalación. Durante el periodo de información pública no se formularon alegaciones.

3. — Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata de la subestación transformadora al Ayuntamiento de Los Balbases, para que emita informe. El Ayuntamiento emite informe favorable.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

— Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantía de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación y la Orden de 6 de julio de 1984, que aprueba las instrucciones técnicas complementarias del mismo.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de fecha 27 de mayo de 2009, esta Delegación Territorial (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), ha resuelto autorizar a la empresa CyL Energía Eólica, S.L.U., la subestación contemplada en el título de esta resolución.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación antes citada presentado con fecha 24 de abril de 2007, cuyas características específicas son las siguientes:

Subestación de transformación «Cuatro Picones» 30/132 kV., situada en el término municipal de Los Balbases, para la evacuación a la red de la energía eléctrica generada por varios parques eólicos, con las siguientes características:

Subestación transformadora elevadora de tensión de tipo intemperie-interior, compuesta por:

— Tres transformadores de potencia trifásicos 30/132 kV. de potencia 40/53 MVA., tipo intemperie, destinados a la evacuación de los Parques Eólicos «El Gallo», «La Zarzuela» y «Los Zapateros».

— Sistema de 132 kV. en intemperie: Tres posiciones de salida de línea, una para el Parque Eólico «Alto de la Degollada», otra para los Parques Eólicos «Valdelugo» y «Perdiguera» y otra de evacuación conjunta de todos los parques citados.

— Sistema de 30 kV., esquema simple barra interior, con celdas de aislamiento en SF6 compuesto por: 12 celdas de línea, 3 celdas de transformador y 3 celdas de baterías.

— Edificio de una sola planta, que albergará principalmente la sala de control, sala de celdas de interior de 30 kV. y sala de armarios de control.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> — Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año a partir de la notificación de la presente resolución.

3.<sup>a</sup> — El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución los condicionados que le hayan sido establecidos por los Organismos y Entidades competentes, los cuales han sido puestos en su conocimiento.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 1 de junio de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200904789/5439. – 210,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

Don Alfonso Pérez-Andújar Gimena (12149509N), en representación de Bascones del Agua, S.A. (A28088599), con domicilio a efectos de notificación en 09347 - Quintanilla del Agua y Torduelles (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una modificación de características de la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Quintanilla del Agua y Torduelles (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Comprobado que las dos captaciones de aguas subterráneas realizadas no dan suficiente caudal para atender las necesidades de riego de las 80 hectáreas para las que fueron proyectadas, se pretende un tercero.

– 3 puntos de toma en total con las siguientes características:

N.º	Tipo de toma	Profundidad (m.)	Diámetro entubado (mm.)	Diámetro (mm.)
1	Sondeo	125	500	500
2	Sondeo	125	500	500
3	Sondeo	114	300	500

– La situación de los puntos de captación es la siguiente:

N.º	Polígono	Parcela	Término	Provincia
1	24	3.045	Quintanilla del Agua y Torduelles	Burgos
2	24	3.025	Quintanilla del Agua y Torduelles	Burgos
3	24	3.025	Quintanilla del Agua y Torduelles	Burgos

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 80,00 hectáreas.

– El caudal medio equivalente solicitado es de 48,00 l/s., el volumen máximo anual solicitado de 480.000 m.<sup>3</sup>, siendo el método de extracción utilizado el formado por los siguientes elementos asociados al número de captación:

N.º	Tipo	Potencia (C.V.)
1	Grupo electrobomba sumergible	25
2	Grupo electrobomba sumergible	25
3	Grupo electrobomba sumergible	12

– Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.09: Burgos-Arlanza.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados en el Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Torduelles (Burgos), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 Valladolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia MC/CP-2363/1999-BU (Alberca-INY).

Valladolid, a 5 de junio de 2009. – El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200905120/5400. – 64,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

Don Eugenio EliceGUI González, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Caseta de aperos en zona de policía del arroyo ElseI.

Solicitante: Don Eugenio EliceGUI González.

Objeto: Legalización construcción caseta de aperos.

Cauce: Arroyo ElseI.

Municipio: Linares - Merindad de Sotoscueva (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 2 de junio de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200905121/5401. – 34,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO

### Comisaría de Aguas

Expediente: A/09/04491.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 19 de junio de 2009, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a doña María Angeles San Genaro Leciñana, la oportuna concesión para aprovechamiento de 0,023 l/seg. del río San Miguel o Carel para dar de beber a veinte cabezas de ganado bovino en Caniego de Mena, término municipal de Valle de Mena (Burgos).

El Secretario General, P.D., el Jefe de Área, Luis Gil García.

200905390/5402. – 34,00

Expediente: A/09/04503.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del día 30), se hace público, para

general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 19 de junio de 2009, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a doña Silvia Celorio Pardo y don Andrés Gil García, la oportuna concesión para aprovechamiento de 0,0047 l/seg. del pozo «Ur Llamares II» para riego de finca de 0,032 hectáreas en Villanueva de Mena, término municipal de Valle de Mena (Burgos).

El Secretario General, P.D., el Jefe de Area, Luis Gil García.  
200905391/5403. – 34,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

#### SERVICIOS SOCIALES

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Fernando Celada Angulo, en representación de la Asociación de Vecinos, Consumidores y Usuarios «Anduva», que la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de abril de 2009 ha adoptado acuerdo, que no ha podido ser notificado mediante los procedimientos habituales de entrega directa y por correo certificado, en el que se expone que:

La Junta de Gobierno Local acordó, en sesión de 3 de junio de 2008, conceder una subvención a la Asociación de Vecinos, Consumidores y Usuarios «Anduva» para la realización de actividades en 2008 de conferencias, fiestas y juegos infantiles en cuantías de 250 euros, 225 euros y 800 euros, respectivamente. Presentada la justificación de la subvención se tramita el correspondiente expediente, que concluye con el informe de 3 de abril de 2009 del Departamento de Servicios Sociales, en el que se considera la justificación insuficiente por no acreditarse la realización de la actividad de juegos infantiles, para la que fueron concedidos 800 euros, y con la propuesta de inicio del expediente de reintegro parcial de la subvención.

Asimismo la Junta de Gobierno Local el 7 de abril de 2009 decide la siguiente resolución que, transcrita literalmente, dice:

«1.º – Incoar contra la Asociación de Vecinos, Consumidores y Usuarios «Anduva» el procedimiento de reintegro de la cantidad de 417,50 euros, abonada en concepto de financiación de la actividad de juegos infantiles dentro de la convocatoria de subvenciones del año 2008, por considerar insuficiente la justificación presentada al no acreditar su realización, incumpliendo así con el apartado 3.º de las Bases reguladoras de la convocatoria y con la ordenanza general de subvenciones (artículo 24).

A esta cantidad se habrá de añadir el interés de demora correspondiente.

2.º – No abonar el 30% (382,50 euros) del importe de la subvención pendiente, cuya suma con la cantidad a exigir cubriría los 800 euros destinados a la actividad no justificada.

3.º – Otorgar trámite de audiencia a dicha Asociación por plazo de quince días hábiles, para que proceda a alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes antes de redactar la propuesta de resolución, de conformidad con lo señalado en el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99».

El expediente puede ser consultado en el Departamento de Servicios Sociales, teléfono 947 34 91 31.

El presente anuncio también está expuesto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Miranda de Ebro, a 23 de junio de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200905414/5405. – 51,00

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

#### AREA DE URBANISMO, COMERCIO E INDUSTRIA

Por don Ignacio Alonso del Moral y don Santiago Martínez Aguirreburualde, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para bar especial en calle Tamarredo, 1 bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Medina de Pomar, a 22 de junio de 2009. – El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200905350/5380. – 34,00

### Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El acuerdo plenario de 30 de abril de 2009 por el que se aprueba con carácter inicial el expediente 1/09 de modificación de créditos se ha elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica la referida modificación, resumida a nivel de capítulos:

Cap.	Denominación	Crédito anterior euros	Modificación euros	Crédito definitivo euros
6	Inversiones reales	600.000	176.000	776.000

El importe total queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible por capítulos y otros conceptos que se indican, según el siguiente detalle:

Cap.	Denominación	Crédito anterior euros	Modificación euros	Crédito definitivo euros
8	Activos financieros		176.000	176.000

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villalbilla de Burgos, a 24 de junio de 2009. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200905334/5374. – 34,00

### Ayuntamiento de Iglesiarrubia

Formulada y rendida la cuenta general de la Entidad, referida al ejercicio de 2008, y de conformidad con el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, a fin de que pueda ser consultada por todos los interesados. En este plazo y ocho días más, se admitirán por escrito, los reparos y observaciones que se estimen oportunos, que serán examinados por dicha Comisión, emitiendo, en su caso, nuevo informe, previo a su sometimiento al Pleno de la Corporación para su examen y aprobación.

Iglesiarrubia, a 19 de junio de 2009. – El Alcalde, Jesús María Hontoria Ramos.

200905341/5378. – 34,00

## Ayuntamiento de Villegas

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villegas, adoptado en fecha 4 de abril de 2009, sobre imposición de la tasa por expedición de documentos administrativos y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

**Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza:*** En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Villegas establece la tasa por expedición de documentos administrativos que regirá la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

#### Artículo 2. – *Hecho imponible:*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración Local o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

**Artículo 3. – *Sujetos pasivos:*** Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

#### Artículo 4. – *Responsables:*

Responden de la deuda tributaria junto a los deudores principales, otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 5. – *Exenciones:*

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

#### Artículo 6. – *Cuota tributaria:*

1. La cuota tributaria vendrá determinada por una cantidad fija, señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que se establece en el artículo siguiente.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

#### Artículo 7. – *Tarifas:*

Las tarifas a que se refiere el artículo anterior, son las siguientes:

Concepto	Importe (euros)
Documentos expedidos por las Oficinas Municipales:	
1. Por fotocopias en DIN A3 por cada hoja	0,15
2. Documento Nacional de Identidad	0,15
Documentos relativos al servicio de urbanismo:	
1. Por cada informe que expida el Alcalde de carácter urbanístico a instancia de parte	120,00
2. Por cada certificación que se expida de carácter urbanístico a instancia de parte	120,00
Otros documentos administrativos:	
1. Cualquier otro documento que sea informado por el Alcalde	15,00
Licencias:	
1. Por tramitación de licencias ambientales	60,00

#### Artículo 8. – *Devengo:*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio, o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

#### Artículo 9. – *Normas de gestión:*

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que se efectuará al solicitar la prestación del servicio, adjuntándose copia del documento de ingreso.

2. No se admitirá para su tramitación o despacho ningún escrito, ni se entregará a los interesados documentos que estando sujetos al pago de la tasa, no acrediten haber efectuado el pago de la misma.

3. No obstante, lo establecido en el apartado anterior, los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4.c) de La Ley de Procedimiento Administrativo, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

#### Artículo 10. – *Infracciones y sanciones:*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes y las disposiciones que la desarrollen.

#### Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villegas, a 15 de junio de 2009. – El Alcalde, Miguel Angel Martín Dávila.

200905387/5409. – 75,00

## Ayuntamiento de Altable

Aprobado inicialmente por acuerdo corporativo de 17 de mayo de 2009, el presupuesto general único de este Ayuntamiento para el año de 2009 y expuesto al público a efectos de reclamaciones previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 104, de 4 de junio del año actual, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, dicho presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de



lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado, así como la plantilla presupuestaria de personal:

#### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Remuneraciones del personal . . . . .	12.647,35
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	22.900,00
3.	Gastos financieros. . . . .	700,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	3.250,00
Suman los gastos . . . . .		39.497,35

#### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos . . . . .	17.400,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	2.550,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	9.430,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	15.600,00
Suman los ingresos . . . . .		44.980,00

B. Plantilla de personal:

– Funcionarios:

Una plaza de Secretaría-Interventor, agrupada. Nivel de puesto de trabajo 24. Cubierta.

– Personal laboral eventual:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, compartida con el Ayuntamiento de Altable y con la Mancomunidad Municipal Desfiladero y Bureba.

Altable, a 23 de junio de 2009. – La Alcaldesa, Ana Isabel Sánchez Carrizo.

200905516/5528. – 42,00

### Ayuntamiento de Villangómez

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villangómez sobre imposición de la tasa por la utilización del centro cultural así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DEL CENTRO CULTURAL DE VILLANGOMEZ

Artículo 1. – *Naturaleza y hecho imponible.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en los artículos 17 a 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización del gimnasio, biblioteca y telecentro del Centro Cultural Municipal.

Artículo 2. – *Sujeto pasivo.*

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria beneficiarias de la utilización privativa o apro-

vechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

Artículo 3. – *Cuotas tributarias.*

1. La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Empadronados en el Municipio de Villangómez:

– Menores de 12 años 7 euros/trimestre o 24 euros/año.

– Mayores de 12 años 10 euros/trimestre o 36 euros/año.

No empadronados en el municipio de Villangómez:

– Menores de 12 años 10 euros/trimestre o 36 euros/año.

– Mayores de 12 años 13 euros/trimestre o 48 euros/año.

Artículo 4. – *Obligación de pago.*

El pago de la tasa se efectuará en el momento en que se solicite la prestación del servicio.

Artículo 5. – *Exenciones y bonificaciones.*

– Bonificación por unidad familiar, el tercer miembro familiar menor de veinte años 20% de descuento, el cuarto miembro familiar menor de veinte años 40% de descuento, el quinto miembro familiar menor de veinte años 60% de descuento, el sexto miembro familiar menor de veinte años estará exento.

– 50% de descuento para los mayores de 65 años.

– Fuera de las anteriores, no se concederán más exenciones y/o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de Tratados Internacionales.

Artículo 6. – *Responsabilidad de uso.*

1. Cuando por la utilización de alguno de los materiales, estos sufrieran desperfecto o deterioro, el beneficiario de la licencia estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción si fueran irreparables o su indemnización y al depósito previo de su importe. Esta misma responsabilidad alcanzará al beneficiario en los casos de cesión gratuita.

2. Dichas cantidades no podrán ser condonadas total ni parcialmente.

*Disposición final.* –

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Villangómez, a 1 de julio de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Peña Peña.

200905532/5530. – 80,00

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Por don José Alvaro Contreras Martínez, se ha solicitado licencia ambiental para local comercial destinado a la venta de pienso de animales de compañía y especies ganaderas y fitosanitarios de uso doméstico, a emplazar en avenida José Antonio, número 27, del término municipal de Salas de los Infantes.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afec-

tados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Salas de los Infantes, a 23 de junio de 2009. – El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200905389/5410. – 34,00

---

### **Ayuntamiento de Villasandino**

Que en el expediente obrante en este Ayuntamiento sobre la declaración de ruina del inmueble sito en la travesía del Padre Serna, número 2 de este municipio, en Decreto de la Alcaldía de 1 de agosto de 2006, se declaró el estado de ruina de dicho inmueble después de las diversas actuaciones practicadas y en especial el informe emitido por los servicios de asesoramiento jurídico y urbanístico de la Diputación Provincial.

Que asimismo consta en dicho expediente administrativo las diligencias practicadas en la investigación de los propietarios de dicho inmueble en ruina, y se ha notificado particularmente a don Víctor José Crespo de Madrid, doña María Carmen Cepa Herrera y don Carlos Sendino Cepa, don Tomás González Arenas, doña Milagros Sendino Cepa y doña Esther Cepa Maestro, sin que haya sido posible identificar la existencia de los propietarios actuales de dicho inmueble, actualmente en estado de abandono desde hace mucho tiempo.

No se han practicado municipalmente más actuaciones, al desconocerse a otros posibles propietarios, y poderles notificar la obligación que les incumbe respecto al estado de ruina de dicho inmueble, y las responsabilidades en las que pudieran incurrir por cualquier daño que se produzca a terceros.

En Villasandino, a 30 de junio de 2009. – La Alcaldesa, Celia Villaverde Gutiérrez.

200905497/5531. – 34,00

---

### **Ayuntamiento de Saldaña de Burgos**

Por don José Manuel Moreno Ruiz, en nombre y representación de Gas Natural Distribución SDG, S.A., se solicita licencia de obras para la instalación de un ramal para suministro de gas natural a Trouw España de Cojobar.

El expediente se somete a información pública por un plazo de veinte días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, quedando a disposición de los interesados con el fin de que puedan plantear las alegaciones que estimen oportunas.

Saldaña de Burgos, a 11 de junio de 2009. – La Alcaldesa, Pura Arranz Cabestrero.

200905251/5408. – 34,00

---

### **Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja**

Aprobada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, de 12 de junio de 2009, la convocatoria de subvención del presente ejercicio para las Asociaciones Municipales pertenecientes a este municipio, se hace pública la misma para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento y Bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

El texto íntegro de la convocatoria se encontrará en las oficinas municipales en horario de atención al público de 9 a 14 horas.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de septiembre de 2009.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 23 de junio de 2009. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200905404/5411. – 34,00

---

### **Ayuntamiento de Trespaderne**

Solicitada licencia ambiental a favor Frutas Huidobro, S.L., con C.I.F. B-09401142 para la instalación de local destinado a frutería en calle Camino de Frías, número 6 de Trespaderne (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Trespaderne, a 26 de junio de 2009. – El Alcalde, José Luis López Martínez.

200905415/5413. – 34,00

---

### **Ayuntamiento de Sarracín**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en esta Secretaría, el expediente de la cuenta general del presupuesto del año 2008, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será de quince días y durante ese plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones.

En Sarracín, a 19 de junio de 2009. – El Alcalde, Fortunato Ortega de la Fuente.

200905353/5381. – 34,00

---

### **Ayuntamiento de Humada**

Solicitada por don José Luis Corralejo Miguel, licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la instalación de la actividad de explotación de ganado ovino de carne extensivo que se desarrollará en Fuenteodra, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Humada, a 12 de junio de 2009. – El Alcalde, Saturnino Ortega García.

200905199/5506. – 34,00

## Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

### Información pública de la obra de «Ejecución de pared en Frontón de Navas del Pinar»

En virtud del acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria de 26 de junio de 2009, por la presente se somete a información pública por un plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente que a continuación se describe, al objeto de que se presenten las alegaciones o manifestaciones al mismo:

1. – Proyecto técnico: «Fase I, ejecución de pared en frontón de Navas del Pinar». Importe base de licitación: 54.484,88 euros. Honorarios redacción de proyecto y dirección obra: 4.448,65 euros. Redactor: Don Francisco Rejas Llorente, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

2. – Plan de obra: Z.I.S. Parque Natural Cañón Río Lobos.

En Hontoria del Pinar, a 29 de junio de 2009. – El Alcalde, Miguel Camarero Pastor.

200905519/5529. – 34,00

## Junta Vecinal de Valtierra de Albacastro

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Junta Vecinal de Valtierra de Albacastro, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2009, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la citada norma, el presente acuerdo provisional, junto con la ordenanza fiscal, se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se entenderá que el acuerdo aprobado provisionalmente se eleva a definitivo.

Valtierra de Albacastro, a 10 de junio de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Raúl Bascónes.

200905338/5376. – 140,00

\* \* \*

### TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

#### Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 58 y 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con los artículos 15 a 19 de la misma norma, la Junta Vecinal de Valtierra de Albacastro establece la tasa por suministro municipal de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, que se regirá por la presente ordenanza y la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003 General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

#### Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6.º de la presente ordenanza fiscal.

#### Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4.º – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria; así como las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

#### Artículo 5.º – *Beneficios fiscales.*

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos deban satisfacer por esta tasa.

#### Artículo 6.º – *Cuota tributaria.*

1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

- Cuota mínima anual: 40 euros.
- Consumo: Mínimo de 24 m.<sup>3</sup>: 0,50 euros.
- De 25 a 75 m.<sup>3</sup>: 0,60 euros.
- Más de 75 m.<sup>3</sup>: 0,85 euros.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada periodo.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota mínima, liquidándose la diferencia que resulte de más, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

2. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 500 euros por vivienda o local.

#### Artículo 7.º – *Alta.*

Con carácter general, el disfrute del servicio de suministro de agua, aunque sea provisional o temporal, está condicionado a la obligación ineludible de instalar contador en un lugar visible y de fácil acceso a la vivienda que permita la lectura del consumo.

En otro caso, hasta que se proceda a la instalación de contadores a los usuarios que carecen del mismo, se les aplicará una cuota anual de 100 euros.

#### Artículo 8.º – *Periodo impositivo y devengo.*

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar periódicamente por (anualmente) serán abonados en los periodos que determine la Junta Vecinal, o la Diputación Provincial de Burgos, si la gestión recaudatoria hubiera sido delegada en dicha Administración.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### Artículo 9.º – Baja.

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el abonado, y sea retirado el contador y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el periodo que corresponda.

#### Artículo 10. – Condiciones y suspensión de los suministros.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio de aguas de los contadores, las acometidas de agua, con sus llaves de maniobra, así como de las instalaciones anteriores ajenas al servicio de aguas.

La falta de pago de dos o más liquidaciones tributarias facultará para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

#### Artículo 11. – Normas de gestión.

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma, y su conservación y reparación será llevada por la Junta Vecinal sin coste alguno para el abonado.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

– Abonar los importes de las tarifas del servicio.

– Comunicar las bajas a la Junta Vecinal. Estas sólo tendrán lugar a partir del trimestre natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al trimestre en que se curse la correspondiente baja.

– Facilitar al personal que obre por cuenta de la Junta Vecinal la entrada al domicilio para la lectura del contador, reparaciones y controles que estimen necesarios.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua se harán por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

La Junta Vecinal no se responsabilizará, en ningún caso, incluso en situación de baja en el servicio, de los daños ocasionados en los armarios, contadores e instalaciones en general. Los costes derivados de tales daños correrán, en todo caso, por cuenta del beneficiario de la prestación del servicio o actividad municipal, o de aquellos que indubitadamente realizaron los hechos que ocasionaron su deterioro.

#### Artículo 12. – Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con la periodicidad anual.

2. La tasa se exacciona mediante recibos en cuotas anuales.

#### Artículo 13. – Infracciones y sanciones.

1. Quienes por acción u omisión defrauden a la Hacienda Local eludiendo por cualquier medio el pago, total o parcial, de la presente tasa, serán sancionados, previa la tramitación del correspondiente expediente, en los siguientes términos:

– Corte del suministro, si existen dos o más débitos pendientes de pago.

– Sanción fija de 100 euros.

Si el sujeto pasivo atendió el primer requerimiento que a los efectos de regularizar su situación le efectúe el concesionario del servicio, la sanción se reducirá en un 50% y no será aplicable el corte de suministro.

En todo caso procederá la liquidación de las cuotas defraudadas mediante la estimación indirecta del consumo del que se haya beneficiado el sujeto pasivo, a cuyo efecto se efectuará la

liquidación promediando el consumo de los dos trimestres siguientes a la regularización de la situación. Si ésta no se regularizara, las liquidaciones se practicarán teniendo en cuenta los indicios de consumo existentes y si aún así no fuera posible se tendrá en cuenta el consumo medio del municipio de sujetos pasivos cuyo consumo sea análogo al defraudado.

2. A las infracciones no expresadas en el punto anterior, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

Disposición final. –

1. La presente ordenanza fue aprobada por la Junta Vecinal de Valtierra de Albacastro, mediante acuerdo de fecha.

2. La presente ordenanza empezará a regir a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará en lo sucesivo hasta que la Junta Vecinal apruebe su modificación o derogación.

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

#### Anuncio de licitación de concesión de licencia de autotaxi

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la LCSP y de la resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2009, se anuncia licitación, por procedimiento abierto y trámite ordinario, con el siguiente contenido:

#### 1. – Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Número de expediente: CS2009/01.

#### 2. – Objeto de la licitación:

a) Descripción: Dos plazas de autotaxis para transporte urbano e interurbano con siete plazas adaptadas para discapacitados y para cinco plazas sin adaptación respectivamente.

b) División por lotes y número: Las plazas se adjudicarán indistintamente pero no se adjudicará la segunda si no se pudiera hacer a la primera.

#### 3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

#### 4. – Garantías:

Provisional: Seiscientos euros (600,00 euros). Definitiva: Mil quinientos euros (1.500,00 euros).

#### 5. – Obtención de documentación e información:

Durante todo el periodo de licitación en las oficinas municipales Plaza Constitución, 1 - 09195 Villagonzalo Pedernales (Burgos), teléfono 947 29 41 41 y fax 947 29 40 82.

Email: info@villagonzalopedernales.com y

www.villagonzalopedernales.es

#### 6. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día hábil en que se cumplan los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. (Si fuere sábado o festivo se prorrogará al hábil inmediato siguiente).

b) Documentación a presentar: 2 sobres cerrados denominados A (Documentación administrativa) y B (Proposición), con el contenido señalado en la cláusula cuarta.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento Plaza Constitución, 1 - 09195 Villagonzalo Pedernales (Burgos). Horario: De 9 a 14 horas de lunes a viernes y también de 16.30 a 19.30 horas los martes y jueves.

9. – *Apertura de las ofertas*: Por la Entidad y en el domicilio y localidad expresados.

Fecha: El día hábil que no sea sábado posterior a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

Hora: 14 horas (2 p.m.).

Villagonzalo Pedernales, a 22 de junio de 2009. – La Teniente de Alcalde, María Purificación Ortega Ruiz.

200905472/5482. – 100,00

## ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante

la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en los artículos 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 1 de julio de 2009. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200905606/5583. – 105,00

### REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09103601560	02	09 2009 011321536	VIEGAS GEIRINHAS JOSE MA	CL EL SOL 10	09560	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	12/08 12/08	986,14

#### *Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el

artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día

siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92).

Burgos, a 1 de julio de 2009. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200905608/5585. – 306,00

#### REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102452516	03 09 2008 014134658	PINAREJOS URBANA, S.L.	AV PORTUGAL PARCELAS	09400	ARANDA DE DUERO	08/08 08/08	4.443,70
09102452516	03 09 2009 010039116	PINAREJOS URBANA, S.L.	AV PORTUGAL PARCELAS	09400	ARANDA DE DUERO	09/08 09/08	4.443,70
09103312984	03 09 2008 014152139	CONSTRUCCIONES RIBEIRO E	PZ LAS OLLERIAS 1	09560	ESPINOSA MONTEROS	08/08 08/08	33.178,97
09103312984	03 09 2009 010056795	CONSTRUCCIONES RIBEIRO E	PZ LAS OLLERIAS 1	09560	ESPINOSA MONTEROS	09/08 09/08	34.201,55
09103896095	10 09 2009 010896756	KHAN MUZZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	09/06 09/06	324,56

#### REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

010024740332	03 09 2008 014510332	BERRUERO ARAICO VICTOR J	CL ARENAL 121	09200	MIRANDA DE EBRO	10/08 10/08	293,22
010024740332	03 09 2009 010343654	BERRUERO ARAICO VICTOR J	CL ARENAL 121	09200	MIRANDA DE EBRO	11/08 11/08	293,22
011009786047	03 09 2009 010344563	AGUIAR DA SILVA JOSE MAN	PQ ANTONIO MACHADO 7	09200	MIRANDA DE EBRO	11/08 11/08	293,22
020031666919	03 09 2009 010345068	LOPEZ SANCHEZ JUAN BERNA	CL SAN JUAN 29	09200	MIRANDA DE EBRO	11/08 11/08	293,22
090027150002	03 09 2009 010405086	NUÑEZ LINDO JESUS	CL SANTA CATALINA 1	09400	ARANDA DE DUERO	11/08 11/08	293,22
090033544120	03 09 2009 010350829	HERNANDEZ GONZALEZ FRANC	CL LEOPOLDO LEWIN 11	09200	MIRANDA DE EBRO	11/08 11/08	293,22
090033788135	03 09 2009 010351233	VILLA FRANCA PAULINO HOME	CL ADOLFO ESPINOSA 1	09260	PRADOLUENGO	11/08 11/08	293,22
090037351065	03 09 2009 010353354	ALONSO PEÑA JOSE ANTONIO	MN BURCEÑA	09587	BURCEÑA	11/08 11/08	293,22
090037504245	03 09 2009 010353859	HOCES VELASCO MIGUEL ANG	CL SAN AGUSTIN 37	09200	MIRANDA DE EBRO	11/08 11/08	293,22
090039174766	03 09 2009 010356081	RAMOS CABORNERO EUSEBIA	CL REAL ALLENDE 22	09200	MIRANDA DE EBRO	11/08 11/08	293,22
090040219538	03 09 2009 010357495	HERRERO IÑIGUEZ FELIX MA	PQ ANTONIO MACHADO 8	09200	MIRANDA DE EBRO	11/08 11/08	293,22
090040393330	03 09 2009 010274441	BISABARRIOS SAEZ HUGO	CL EL MARQUES 83	09230	BUNIEL	11/08 11/08	293,22
091002039453	03 09 2009 010284545	VILLAR GUTIERREZ RAUL	CL SANTA AGUEDA 38	09003	BURGOS	11/08 11/08	293,22
091005478913	03 09 2009 010291720	FERMIN PALACIOS GUSTAVO	CL SAN FRANCISCO 2	09003	BURGOS	11/08 11/08	260,86
091005734446	03 09 2009 010363963	MARTINEZ GARCIA MARIA BE	MN CONCEJERO DE MENA	09587	CONCEJERO	11/08 11/08	243,70
091007484890	03 09 2009 010365478	BRAVO RODRIGUEZ MARIA EL	CL FIDEL GARCIA 9	09200	MIRANDA DE EBRO	11/08 11/08	293,22
091008502077	03 09 2009 010421961	BUENO FAJARDO YUBERKIS J	PZ EL GRECO 4	09400	ARANDA DE DUERO	11/08 11/08	363,83
091011086018	03 09 2009 010371946	ZAMORANO ASENSIO PATXI	CL JUAN RAMON JIMENE	09200	MIRANDA DE EBRO	06/08 06/08	71,59
091011498670	03 09 2009 010372451	CALDARAS IONEL FLORI	CL ARENAL 6	09200	MIRANDA DE EBRO	11/08 11/08	363,83
091012487161	03 09 2009 010424486	ROSTISLAVOV VODENICHAROV	CL PIO BAROJA 7	09400	ARANDA DE DUERO	10/08 10/08	8,54
091012775535	03 09 2008 014542967	DA SILVA ALMEIDA MANUEL	CL FELIPE II 2	09560	ESPINOSA MONTER	10/08 10/08	363,83
091012867986	03 09 2009 010378212	SYUNETCHIEV AHMED ME	CL LEOPOLDO LEWIN 18	09200	MIRANDA DE EBRO	11/08 11/08	363,83
091013415129	03 09 2009 010427015	COVACI IONA ALEXANDR	CL LA CERCA 27	09312	TORTOLES DE ESGUEVA	11/08 11/08	293,22
091013751801	03 09 2009 010431661	VELINOVA MAHMUDOVA ALENA	PZ ZURBARAN 3	09400	ARANDA DE DUERO	10/08 10/08	293,22
091013751902	03 09 2009 010431762	DZHEVDETOV MAHMUDOV BEY	PZ ZURBARAN 3	09400	ARANDA DE DUERO	10/08 10/08	293,22
200075210330	03 09 2009 010387811	LOPEZ NAJERA MARIA TERES	CL CONDADO DE TREVIÑ	09200	MIRANDA DE EBRO	11/08 11/08	302,04
221003310442	03 09 2009 010327385	MODAOUI HACENE	CL TAONAS 14	09003	BURGOS	11/08 11/08	293,22
311014198441	03 09 2009 010392457	GOMEZ CABRERA SANDRA	CL DE LA MERCED 2	09200	MIRANDA DE EBRO	11/08 11/08	293,22
371002057476	03 09 2009 010439947	SANCHEZ MARTIN JOSE ANTO	AV CASTILLA 60	09400	ARANDA DE DUERO	11/08 11/08	293,22
390053041270	03 09 2009 010335873	VARGAS ARNAIZ MARIA MONS	CL TERESA JORNET 6	09007	BURGOS	11/08 11/08	293,22
411008526908	03 09 2009 010394679	BACO LUQUE JESUS	BO RIOS 3	09258	VILLANASUR RIO DE OCA	11/08 11/08	293,22
480076847301	03 09 2009 010396703	SEIJAS LOPEZ FRANCISCO	CL EL MEDIO	09585	ENTRAMBASAGUAS	11/08 11/08	293,22
480101285338	03 09 2009 010398420	PLAZA BARRADO MARIA ROSA	CL REAL ALLENDE 26	09200	MIRANDA DE EBRO	11/08 11/08	293,22
481002874924	03 09 2009 010399834	SAGREDO VALES ANASTASIO	CL DOCTOR FLEMING 3	09200	MIRANDA DE EBRO	11/08 11/08	293,22
481035461567	03 09 2009 010401450	URSU DORU	PZ DEL MERCADO 19	09200	MIRANDA DE EBRO	11/08 11/08	293,22

#### REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

011008772702	03 09 2009 010169458	OLIMPIA CEPEDA MARIA	CL CONDADO DE TREVIÑ	09200	MIRANDA DE EBRO	10/08 10/08	48,29
011010729775	03 09 2009 010170367	UNGUREAN ILIE	CL ROMANCEROS 6	09200	MIRANDA DE EBRO	10/08 10/08	70,82
041037526581	03 09 2009 010196134	ARROUY ABDELAZIZ	PZ SOROLLA 3	09400	ARANDA DE DUERO	10/08 10/08	41,86
041039436067	03 09 2009 010197245	BOUKDIR DRISS	CL MORATIN 17	09400	ARANDA DE DUERO	10/08 10/08	96,59
090023561507	03 09 2009 010171983	FERNANDEZ ZANZA JOSE LUI	CL SAN LAZARO 24	09200	MIRANDA DE EBRO	10/08 10/08	70,82
090035065000	03 09 2009 010173195	CATEDIANO SECO RAFAEL	CL RIO EBRO 12	09200	MIRANDA DE EBRO	10/08 10/08	96,59
090040609457	03 09 2009 010148139	ESCUADERO PISA CESAR	CL EMPERADOR 32	09003	BURGOS	10/08 10/08	80,48
090041036459	03 09 2009 010200578	LIZARRAGA MUÑOZ JULIO	PZ SOROLLA 1	09400	ARANDA DE DUERO	10/08 10/08	41,86
091002376428	03 09 2009 010202501	HERNANDEZ DUAL MARIA ELE	PZ SOROLLA 2	09400	ARANDA DE DUERO	10/08 10/08	74,05
091004559736	03 09 2009 010203511	ORTEGA DIEZ DAVID	CL CARRASOTILLO	09311	HORRA LA	10/08 10/08	96,59
091008221888	03 09 2009 010151270	JIMENEZ HERNANDEZ ELENA	CL EMPERADOR 32	09003	BURGOS	10/08 10/08	80,48
091008912511	03 09 2009 010177845	CORREIA MARIA FATIMA	CL LA CRUZ 10	09200	MIRANDA DE EBRO	10/08 10/08	80,48
091010007193	03 09 2009 010212706	ALEKSIEVA ASENOVA SILVIY	CL PIO BAROJA 7	09400	ARANDA DE DUERO	10/08 10/08	96,59
091010270612	03 09 2009 010179663	OCHEN NOURODINE	CL CONDADO DE TREVIÑ	09200	MIRANDA DE EBRO	10/08 10/08	38,64
091010911721	03 09 2009 010180572	LAMGHARI LAOUNI	CL LEOPOLDO LEWIN 45	09200	MIRANDA DE EBRO	10/08 10/08	74,05
091011733086	03 09 2009 010218867	EL ISSAMI EL HABIB	CL ORFEON ARANDINO 6	09400	ARANDA DE DUERO	10/08 10/08	96,59
091012906584	03 09 2009 010223315	ALBARRAN HERRERO ALFREDO	CL MORATIN 39	09400	ARANDA DE DUERO	10/08 10/08	54,73
091013459181	03 09 2009 010183909	ANDRONACHE SEBASTIAN	CL ROMANCERO 6	09200	MIRANDA DE EBRO	10/08 10/08	38,64

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091013485554	03 09 2009 010184111	EJIMADU CALISTUS UGO	CL RAMON Y CAJAL 60	09200	MIRANDA DE EBRO	10/08 10/08	80,48
091013767864	03 09 2009 010229173	DA SILVA MARTINS ROSA CR	CL LOS MONJES 4	09400	ARANDA DE DUERO	10/08 10/08	35,41
091013776453	03 09 2009 010229678	FERREIRA DA SILVA PERCIN	CL MORATIN 28	09400	ARANDA DE DUERO	10/08 10/08	32,20
161007915214	03 09 2009 010231092	AITBEN BOUAZZA EL AM	AV ORFEON ARANDINO 6	09400	ARANDA DE DUERO	10/08 10/08	96,59
221009287258	03 09 2009 010233621	SANDU VIOREL FLORICA	PZ DEL GREGO 3	09400	ARANDA DE DUERO	10/08 10/08	90,14
221009287359	03 09 2009 010233823	SANDU MIRELA	PZ DEL GRECO 3	09400	ARANDA DE DUERO	10/08 10/08	90,14
291078445516	03 09 2009 010189464	SAIG BRAHIM	CL SAN NICOLAS 35	09200	MIRANDA DE EBRO	10/08 10/08	48,29
301021734751	03 09 2009 010238267	MALKI MOHAMMED	CL LAIN CALVO 1	09400	ARANDA DE DUERO	10/08 10/08	57,95
301028838080	03 09 2009 010189969	BOUQRI ABDELHAK	CL SAN JUAN 18	09200	MIRANDA DE EBRO	10/08 10/08	57,95
301045759530	03 09 2009 010190676	LUNA CAJAS JOSE ALONSO	CL RAMON Y CAJAL 44	09200	MIRANDA DE EBRO	10/08 10/08	96,59
301050512732	03 09 2009 010190878	BENAOUDA SOUHIL	CL JUAN RAMON JIMENE	09200	MIRANDA DE EBRO	10/08 10/08	32,20
311022439094	03 09 2009 010191585	DA SILVA AZEVEDO PAULO A	CL LA RECA 21	09200	MIRANDA DE EBRO	10/08 10/08	90,14
461052833087	03 09 2009 010242715	LAGTAIBI MOHAMED	CL MORATIN 17	09400	ARANDA DE DUERO	10/08 10/08	32,20

## REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

091010150976	03 09 2009 010141166	AGUILAR CHAVEZ JANET	CL JUAN RAMON JIMENE	09200	MIRANDA DE EBRO	10/08 10/08	185,62
--------------	----------------------	----------------------	----------------------	-------	-----------------	-------------	--------

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial de Alava

## Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200905609/5586. – 117,00

## REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 01103629119	MAZO RANDO PILAR	CL EL PALOMAR 32	09215	CONDADO DE TREVIÑO	10 01 2009 010481901	02/04 02/04	150,95
10 01103629119	MAZO RANDO PILAR	CL EL PALOMAR 32	09215	CONDADO DE TREVIÑO	10 01 2009 010482002	06/04 06/04	181,02
10 01103629119	MAZO RANDO PILAR	CL EL PALOMAR 32	09215	CONDADO DE TREVIÑO	10 01 2009 010482103	02/04 02/04	11,12
10 01103629119	MAZO RANDO PILAR	CL EL PALOMAR 32	09215	CONDADO DE TREVIÑO	10 01 2009 010482204	07/04 07/04	136,75
10 01103629119	MAZO RANDO PILAR	CL EL PALOMAR 32	09215	CONDADO DE TREVIÑO	10 01 2009 010482305	08/04 08/04	136,75
10 01103629119	MAZO RANDO PILAR	CL EL PALOMAR 32	09215	CONDADO DE TREVIÑO	10 01 2009 010482406	12/04 12/04	215,29
10 01103629119	MAZO RANDO PILAR	CL EL PALOMAR 32	09215	CONDADO DE TREVIÑO	10 01 2009 010482507	01/05 01/05	229,98
10 01103629119	MAZO RANDO PILAR	CL EL PALOMAR 32	09215	CONDADO DE TREVIÑO	10 01 2009 010482608	02/05 02/05	240,71
10 01103629119	MAZO RANDO PILAR	CL EL PALOMAR 32	09215	CONDADO DE TREVIÑO	10 01 2009 010482709	03/05 03/05	233,40
10 01103629119	MAZO RANDO PILAR	CL EL PALOMAR 32	09215	CONDADO DE TREVIÑO	10 01 2009 010482810	04/05 04/05	51,73

## REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

07 480089397279	CALVO HERRERO MANUEL	CL CONCEPCION 14	09294	PUEBLA DE ARGANZON	03 01 2009 010303964	11/08 11/08	293,22
07 011001317341	GARCIA GIL JOSEBA KOLDO	UR URALDE 32	09217	ARAICO	03 01 2008 011284800	01/08 01/08	293,22
07 011001317341	GARCIA GIL JOSEBA KOLDO	UR URALDE 32	09217	ARAICO	03 01 2008 011284901	02/08 02/08	293,22

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION  
**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Almería**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Miguel Ciordia Díaz de Cerio.

200905610/5587. – 108,00

**RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 041038754037	LAHRACH BOUCHAIB	CL OLMA 12	09314	QUINTANAMANVIRGO	03 04 2009 010657112	10/08 10/08	96,59

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION  
**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Badajoz**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Miguel González Sardiña.

200905611/5588. – 114,00

**RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 061021877116	ROGERIO GOMES JOAO	CL CIUDAD DE TOLEDO	09200	MIRANDA DE EBRO	03 06 2009 010696990	10/08 10/08	96,59



## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Castellón**

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en los artículos 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rosa María Gutiérrez Roig.

200905607/5584. – 96,00

**REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL**

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
10 12107062777	JAMPROD EVENTOS, S.L.	CL SAN ROQUE 4	09390	MADRIGALEJO	04 12 2008 000105938	07/08 08/08	12.502,00

**Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo

de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rosa María Gutiérrez Roig.

200905612/5589. – 108,00

**REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 121011104962	MARCO ORTUZAR CARLOS ALB	CL SAN TIRSO 6	09556	CIGÜENZA	03 12 2009 010971432	11/08 11/08	293,22

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Murcia***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200905613/5590. – 108,00

## REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 301037300827	SAAUDI HASSAN	CL SAN NICOLAS 64	09200	MIRANDA DE EBRO	03 30 2009 011678653	10/08 10/08	96,59

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Navarra***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Casas Carretero.

200905614/5591. – 114,00

## REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 090026728555	MARTINEZ MERINO JUAN ANT	CL VITORIA 141	09007	BURGOS	03 31 2009 010733747	11/08 11/08	293,22

## REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

07 390045997353	PEREZ RUIZ JUAN IGNACIO	CL CALZADA 7	09130	TARDAJOS	03 31 2009 010510546	10/08 10/08	22,54
-----------------	-------------------------	--------------	-------	----------	----------------------	-------------	-------

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial de La Rioja

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Teresa Romeo García.

200905615/5592. – 105,00

## REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 311023181550	MARTINS SERIO VITOR MANU	CL CAÑAMETAS 1	09310	TORRESANDINO	03 26 2009 010379218	10/08 10/08	96,59

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

## Servicio de Fomento

*Información pública y convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos pertenecientes a los términos municipales de Palazuelos de Muñó, Santa María del Campo y Pampliega afectados por las obras del proyecto modificado número 1: «Mejora de plataforma y firme. BU-101 de Villahoz (N-622) a N-620 (Pampliega). Tramo: Villahoz (N-622) a N-620 (Pampliega). Burgos. Clave: 2.1-BU-39/M1».*

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 5 de febrero de 2009, aprobó el proyecto modificado número 1: «Mejora de plataforma y firme. BU-101 de Villahoz (N-622) a N-620 (Pampliega). Tramo: Villahoz (N-622) a N-620 (Pampliega). Burgos. Clave: 2.1-BU-39/M1», aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad

de ocupación de determinados bienes y adquisición de los derechos correspondientes, y la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre, conforme establece el artículo 14 de la Ley de Carreteras de Castilla y León 10/2008, de 9 de diciembre.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de determinados bienes y derechos pertenecientes a los términos municipales de Palazuelos de Muñó, Santa María del Campo y Pampliega afectados por el mencionado proyecto modificado número 1, de acuerdo con los edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, Diario de Burgos, El Mundo-El Correo de Burgos y edicto con relación de determinados propietarios publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y expuestos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Palazuelos de Muñó, Santa María del Campo y Pampliega donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Fomento de Burgos, sito Plaza de Bilbao, número 3 - 09006 Burgos; a efectos de iniciar los trámites correspon-

dientes al levantamiento de las actas previas a la ocupación en los lugares, fechas y horas que se indican para cada una de las obras que a continuación se relacionan:

Proyecto modificado número 1: «Mejora de plataforma y firme. BU-101 de Villahoz (N-622) a N-620 (Pampliega). Tramo: Villahoz (N-622) a N-620 (Pampliega). Burgos. Clave: 2.1-BU-39/M1».

Lugar	Fecha	Horas
Ayuntamiento de Pampliega	28-07-2009	10:00
Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó	28-07-2009	10:30
Ayuntamiento de Santa María del Campo	28-07-2009	11:30 a 12:30

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el representante y el perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Es de señalar que, habiéndose aprobado definitivamente los precitados proyectos que comprenden la descripción material de los bienes y/o derechos afectados, este Servicio Territorial de Fomento somete a información pública la relación de determinados titulares, bienes y/o derechos comprendida en los citados proyectos, para que cualquier persona pueda formular ante este Servicio Territorial de Fomento, Plaza de Bilbao, número 3 - 09006 Burgos, las alegaciones que estime convenientes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los titulares, así como determinados bienes y/o derechos afectados por la urgente ocupación, pudiendo asimismo y con esta finalidad ser consultados los planos parcelarios, así como la indicada relación, en las Dependencias de los Ayuntamientos de Palazuelos de Muñó, Santa María del Campo y Pampliega, y en el Servicio Territorial de Fomento (Plaza de Bilbao, número 3 - 09006 Burgos).

Burgos, a 25 de junio de 2009. — El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, José Luis Ventosa Zúñiga.

200905653/5626. — 150,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

#### INTERVENCION

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2009, se aprobó el expediente de modificación de créditos número seis del presupuesto general de 2009, por importe de 182.000,00 euros, correspondiendo:

— Transferencias de crédito entre partidas pertenecientes a diferentes grupos de función.

El expediente del referido presupuesto queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas de Intervención Municipal durante las horas de despacho, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones.

Miranda de Ebro, a 6 de julio de 2009. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200905655/5629. — 68,00

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2009, se aprobó el expediente de modificación de créditos número siete del presupuesto general de 2009, por importe de 126.000,00 euros, correspondiendo:

Crédito extraordinario	126.000,00 euros
Bajas de crédito	126.000,00 euros

El expediente del referido presupuesto queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas de Intervención Municipal durante las horas de despacho, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones.

Miranda de Ebro, a 6 de julio de 2009. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200905654/5630. — 68,00

### Ayuntamiento de Merindad de Montija

#### Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2009

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2009, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Merindad de Montija para el ejercicio de 2009, cuyo estado de gastos asciende a 894.401,46 euros y el estado de ingresos a 894.401,46 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Merindad de Montija, a 1 de julio de 2009. — El Alcalde, José Antonio López Rueda.

200905574/5573. — 68,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Ayuntamiento de Merindad de Montija (Burgos), en sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de características especiales (BICES).

Durante el plazo de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia,

los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y, en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente aprobados.

En Merindad de Montija, a 1 de julio de 2009. – El Alcalde, José Antonio López Rueda.

200905578/5574. – 68,00

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212, apartados 2 y 3 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público, la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario de 2008, integrada por la cuenta de esta Entidad Local, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días hábiles durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Merindad de Montija, a 1 de julio de 2009. – El Alcalde, José Antonio López Rueda.

200905580/5575. – 68,00

### Ayuntamiento de Hacinas

El Pleno del Ayuntamiento de Hacinas, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2009, acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la siguiente tasa y ordenanza reguladora:

– Tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Hacinas, a 6 de julio de 2009. – El Alcalde, Alberto Gallego Olalla, P.O., el Teniente de Alcalde, Francisco Rey Benito.

200905621/5581. – 180,00

\* \* \*

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

##### Artículo 1. – *Fundamento legal.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.

El objetivo de esta ordenanza es lograr un consumo responsable del agua, especialmente en periodos vacacionales de mayor afluencia de gente en Hacinas.

##### Artículo 2. – *Ambito de aplicación.*

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Hacinas.

##### Artículo 3. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio de suministro de agua, incluidos los derechos de enganche y de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

##### Artículo 4. – *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

##### Artículo 5. – *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederán las exenciones o bonificaciones.

##### Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

– Uso doméstico:

a) Derechos de conexión, por vivienda 250 euros.

b) Cuota de servicio mínimo, por vivienda 6 euros/trimestre. (Revisión trimestral).

c) Consumo, por metro cúbico:

- Hasta 50 m.<sup>3</sup>: 0,15 euros/m.<sup>3</sup>.

- De 51 a 70 m.<sup>3</sup>: 0,20 euros/m.<sup>3</sup>.

- De 71 a 90 m.<sup>3</sup>: 0,40 euros/m.<sup>3</sup>.

- De 91 a 110 m.<sup>3</sup>: 0,60 euros/m.<sup>3</sup>.

- Exceso de 111 m.<sup>3</sup>: 1 euro/m.<sup>3</sup>.

##### Artículo 7. – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

##### Artículo 8. – *Gestión.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 9. – *Recaudación.*

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el periodo de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 10. – *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2009, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir de la entrada en vigor de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

### Ayuntamiento de Valle de Losa

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Valle de Losa.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Proyecto de urbanización calle B del Polígono Industrial Valle de Losa, 8.ª fase en San Llorente de Losa (Valle de Losa - Burgos).

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – *Precio del contrato:* Ciento ocho mil trescientos diecisiete euros, IVA incluido (108.317,00 euros, IVA incluido).

5. – *Adjudicación definitiva:*

a) Fecha: Sesión plenaria de 30 de junio de 2009.

b) Contratista: HIFEZ (Arenas - Aridos - Construcción) con domicilio en Quintanilla la Ojada (Burgos).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: ciento ocho mil trescientos diecisiete euros, IVA incluido (108.317,00 euros, IVA incluido).

e) Plazo de ejecución: Dos meses.

De conformidad con lo que dispone el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Valle de Losa, a 1 de julio de 2009. – El Alcalde, Juan Antonio Gutiérrez Villaño.

200905586/5576. – 68,00

### Ayuntamiento de Huerta de Rey

#### Presupuesto general para el ejercicio de 2009

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. – Resumen del presupuesto de 2009:

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
Cap.	Denominación	Importe	Porcentaje
	A) Operaciones corrientes . . . . .	846.000,00	51,33%
1.	Impuestos directos . . . . .	185.000,00	11,23%
2.	Impuestos indirectos . . . . .	50.000,00	3,03%
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	150.000,00	9,10%
4.	Transferencias corrientes . . . . .	278.000,00	16,87%
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	183.000,00	11,10%
	B) Operaciones de capital . . . . .	802.000,00	48,67%
6.	Enajenación de inversiones reales . . . . .	54.000,00	3,28%
7.	Transferencias de capital . . . . .	748.000,00	45,39%
	Total presupuesto de ingresos . . . . .	1.648.000,00	100,00%

PRESUPUESTO DE GASTOS			
Cap.	Denominación	Importe	Porcentaje
	A) Operaciones corrientes . . . . .	746.650,00	46,28%
1.	Gastos de personal . . . . .	232.000,00	14,08%
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	407.000,00	24,70%
3.	Gastos financieros . . . . .	2.650,00	0,16%
4.	Transferencias corrientes . . . . .	121.000,00	7,34%
	B) Operaciones de capital . . . . .	885.350,00	53,72%
6.	Inversiones reales . . . . .	868.000,00	52,67%
9.	Pasivos financieros . . . . .	17.350,00	1,05%
	Total presupuesto de gastos . . . . .	1.648.000,00	100,00%

II. – Plantilla y relación de puestos de trabajo para esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general. –

A. Personal funcionario:

Secretario-Interventor: 1 (interino).

Auxiliar Administrativo: 1 (interino).

B. Personal laboral fijo:

Operario de Servicios Múltiples: 1.

C. Personal laboral temporal:

Auxiliar Administrativo: 1.

Auxiliar de Biblioteca a tiempo parcial: 1.

Limpieza de colegio y oficinas (parcial): 2.

Técnico Especialista en Jardín Infancia (parcial): 2.

Peones: 3.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Bases de Régimen Local contra el presupuesto general se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Huerta de Rey, a 30 de junio de 2009. – El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

200905589/5580. – 112,00

## Ayuntamiento de Arcos de la Llana

### Modificación presupuestaria

En la Intervención de este Ayuntamiento se expone al público el expediente de modificación presupuestaria 02/2009 de crédito extraordinario y suplementos de crédito, aprobado por la Corporación el 2 de julio de 2009, por importe de 81.796,13 euros.

Durante el plazo de quince días, los interesados a que se refiere el artículo 22.1 del Real Decreto 500/90 pueden presentar ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que consideren oportunas, conforme lo señalado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004. De no presentarse reclamaciones, se considerará el expediente definitivamente aprobado.

Arcos de la Llana, a 3 de julio de 2009. – El Alcalde, Jesús María Sendino Pedrosa.

200905660/5634. – 68,00

### Aprobación inicial de proyecto de normalización

Aprobado inicialmente en sesión del Pleno de fecha 2 de julio de 2009 el proyecto de normalización que afecta a las parcelas catastrales 7997113VM3779N0001RX y 7997114VM3779N0001DX sitas entre la calle Camino de Palomares y calle La Olma de este municipio de Arcos de la Llana, presentado por Gestión Castellana de Negocios, S.L., se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho periodo quedará expuesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas.

En Arcos de la Llana, a 6 de julio de 2009. – El Alcalde, Jesús María Sendino Pedrosa.

200905659/5633. – 68,00

### Aprobación del Reglamento Municipal

Por el presente se hace público, que este Ayuntamiento en sesión plenaria del día 2 de julio de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento de prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en Arcos de la Llana (Burgos).

Dicho acuerdo, se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, con objeto de que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento. De no presentarse ninguna, dicho acuerdo se considerará definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arcos de la Llana, a 3 de julio de 2009. – El Alcalde, Jesús María Sendino Pedrosa.

200905661/5635. – 68,00

### Modificación de ordenanzas fiscales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativo a la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que este Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 2 de julio de 2009, adoptó los acuerdos de aprobar inicialmente la modificación parcial de las siguientes ordenanzas:

1. – Reguladora del servicio alcantarillado, en sus artículos 1, 2, 6 y 8.

2. – Reguladora del servicio de abastecimiento de agua, en sus artículos 1, 2, 6, 8, 9, 10 y 11.

Dichos acuerdos se someten a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, con objeto de que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento. De no presentarse ninguna, dichos acuerdos se considerarán definitivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arcos de la Llana, a 3 de julio de 2009. – El Alcalde, Jesús María Sendino Pedrosa.

200905662/5636. – 68,00

## Ayuntamiento de Pancorbo

### Convocatoria de procedimiento restringido

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal en sesión de 19 de junio de 2009, se efectúa convocatoria del siguiente procedimiento restringido:

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Pancorbo (Plaza Mayor, 1. 09280 Pancorbo, teléfono 947 35 40 83, fax 947 34 75 26, e-mail: aytopancorbo@telefonica.net).

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras del proyecto de sustitución de cubierta y accesos del Polideportivo Municipal de Pancorbo, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier Ramos García, en marzo de 2009.

b) Lugar de ejecución: Pancorbo.

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Restringido, oferta económicamente más ventajosa un único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total 83.620,69 euros y 13.379,31 euros de IVA.

5. – *Garantía provisional:* 2.508,62 euros.

6. – *Obtención de documentación e información:* Ver punto 1 y 11.

7. – *Criterio de valoración de las solicitudes a participar:* Inscripción en el Registro de Empresas con riesgo por amianto existente en los órganos correspondientes de la autoridad laboral del territorio donde radiquen las instalaciones principales de la empresa.

8. – *Presentación de solicitudes de participación:*

a) Lugar y plazo de presentación: En mano, en el Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas en días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación que integran las solicitudes: La señalada en la cláusula 6.<sup>a</sup> del pliego.

c) Número mínimo y máximo de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: Cinco.

9. – *Apertura de solicitudes de participación:* En la sede del Ayuntamiento, a las 11.30 horas del segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo para su presentación.

10. – *Gastos de anuncios:* 120 euros máximo.

11. – *Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* www.pancorbo.es (perfil del contratante-cubierta del Polideportivo Municipal).

En Pancorbo, a 6 de julio de 2009. – El Alcalde, Jaime Estefanía Vilumbrales.

200905650/5632. – 136,00

### Junta Vecinal de Páramo del Arroyo

A tenor de lo señalado en la disposición transitoria séptima de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocidos o ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no se ha comunicado la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.382, de Páramo del Arroyo, perteneciente al municipio de Alfoz de Quintanadueñas, por un periodo de diez campañas cinegéticas, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en dicho coto de caza.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Páramo del Arroyo a los que se notifica por inserción de este listado en el «Boletín Oficial» de la provincia y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas y de la Junta Vecinal de Páramo del Arroyo, que de no oponerse expresamente por escrito, se considerará que prestan su conformidad para la inclusión de sus fincas en el coto BU-10.382.

APELLIDOS Y NOMBRE	SUPERFICIE
ALONSO ROBLEDO, JOSE LUIS	0,2087
ALONSO ROBLEDO, MARIA ROCIO	0,2087
ANGULO GONZALEZ, EPIFANIO HROS.	0,1347
ARNAIZ PASCUAL, MARIA SOLEDAD	1,3716
ARZOBISPADO DE BURGOS	0,1417
BALLESTEROS MARTINEZ, JOSE MANUEL	1,1893
BARQUIN Y ALEJANDRO	1,4075
COLLANTES Y CARLOS	0,3099
COLLANTES Y DOLORES	0,3107
EN INVESTIGACION	0,4062
FRANCO ANGULO, ELENA ANA	0,0376
FRANCO ANGULO, ESTEBAN	0,0376
FRANCO ANGULO, IRENE	0,0376
FRANCO ANGULO, LUIS CARLOS	0,0376
FRANCO ANGULO, MARIA LUISA	0,0376
FRANCO IZQUIERDO, ELISEO	0,6551
FRANCO MARTINEZ, ALEJANDRO	0,4871
FRANCO RAMIREZ, ARTURO	0,3636
FRANCO RAMIREZ, JOSEFINA	0,3636
FRANCO RAMIREZ, MARIA CONCEPCION	0,3636
FRANCO RAMIREZ, MARTA	0,3636
FRANCO RAMINEZ, TEODORO	0,3636
FRANCO SANTAMARIA, MAXIMO	0,2243
GONZALEZ MARTINEZ, CONSTANTINO LORENZO	0,0138
GONZALEZ MARTINEZ, FAUSTINO	6,4238
GUZMAN BERZOSA, CONSTANCIO	0,3034
ITURRI ECHEVARRIA, JOSE MARIA	0,0278
IZQUIERDO CALLEJA, JOSE	0,1721
IZQUIERDO CALLEJA, SECUNDINO	0,3627
IZQUIERDO MAYORAL, ESTEBAN	0,0959
IZQUIERDO PARDO, ANTONIO	0,0272
IZQUIERDO PARDO, JOSE MARIA	0,0272
PARDO MORAL, DOMINGO PABLO	0,0382
PARDO MORAL, JOSE	6,2537
PARDO PARDO, CATALINA	0,1454
PARDO PARDO, JOSE	0,1631
PARDO PARDO, QUINA	0,124
PARDO VECINO, ANDRES	0,0434

APELLIDOS Y NOMBRE	SUPERFICIE
PEÑA IZQUIERDO, FIDEL	0,2616
PEREZ RUIZ, ISIDORO	0,1702
REYES MORENO, OLIVA	0,1893
SAN JOSE FUENTE, MARIA ANGELES	0,1702
SANTOS ANGULO, GREGORIO	0,4415
TOBAR Y FELIX	0,0453
VELASCO NOGAL, EMILIO	2,2956

Páramo del Arroyo, a 30 de junio de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Miguel Angel González Terán.

200905577/5582. – 130,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades

*Acuerdo del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la gestión de las Escuelas Infantiles Municipales.*

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades). Domicilio: 09071 Burgos, avenida del Cid, número 3, teléfono 947 28 88 16 y fax 947 28 88 84. Expediente: 31/09.

2. – *Objeto del contrato:* Contratación de la gestión del servicio de las Escuelas Infantiles Municipales.

Vigencia del contrato: Duración máxima de dos años prorrogable por anualidades sucesivas mediante acuerdo expreso y sin que en su caso pueda exceder su vigencia, incluidas las prórrogas, el periodo máximo será de cuatro años.

3. – *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto total estimativo:* 1.058.410,12 euros anual.

5. – *Garantía provisional:* No se exige.

6. – *Obtención de documentación:* En la propia Gerencia Municipal de Servicios Sociales y en la página web del Ayuntamiento.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Presentación de las ofertas:* Hasta las 14.00 horas antes de diez días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: En la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Burgos (planta baja de la avenida del Cid, 3, Burgos).

8. – *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura a las 13 horas del día siguiente hábil a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones (a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil), en la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

9. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

10. – *Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

[www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)

Burgos, a 9 de julio de 2009. – La Presidenta del Consejo, María José Abajo Izquierdo.

200905749/5685. – 152,00